

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) PRESENTADA POR VALERO Y ALARCÓN S. L. PARA LA "PLANTA DE CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE RCD Y VERTEDERO ASOCIADO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN EL PARAJE LA ALGARROBINA", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) (Expte. AAI/AL/105/16)

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada **AAI/AL/105/16**, instruido en esta Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante DT), de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, iniciado a instancias de D. Baltasar Alarcón Toledo, en nombre y representación de **VALERO Y ALARCÓN S.L., con C.I.F. B-04072252**, para la instalación y funcionamiento de una "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina", del t.m. de Cuevas del Almanzora (Almería), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El 10 de octubre de 2012 se presentó en esta DT solicitud de Autorización Ambiental Unificada, AAU (Expt. AAU /AL/0013/12) de la actuación "Planta de RCD y Vertedero", junto con Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental, Memoria de gestor de RNP, Informe de compatibilidad urbanística e Informe de la D.T. de Educación, Cultura y Deporte sobre la no afección al Patrimonio Histórico. El proyecto contemplaba la instalación de una planta de clasificación, tratamiento y acopio de RCD y vertedero asociado y restauración ambiental y paisajística en el paraje "La Algarrobina", T.M. de Cuevas del Almanzora.

SEGUNDO. - Según la solicitud y documentación presentada por VALERO y ALARCÓN S.L., la actividad estaba sujeta al trámite de Autorización Ambiental Unificada (AAU), por lo que se inició el procedimiento (AAU/AL/0013/12).

TERCERO. - El 16 de octubre de 2012 se solicitó informe vinculante a la D. T. de Educación, Cultura y Deporte sobre afección al Patrimonio Histórico de la actividad, conforme a lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

CUARTO. - Con esa misma fecha de 16 de octubre de 2012 se solicitó informe a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

QUINTO. - Se realizó **Información Pública** durante 30 días en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 231, de 26 de noviembre de 2012, no habiéndose recibido ninguna alegación en el plazo establecido a tal efecto.

SEXTO. - Analizado el proyecto, se concluye que la actividad está incluida en el **epígrafe 11.7. "Vertederos de residuos, excluidos los inertes, que reciban más de 10 toneladas por día o de una capacidad total de más de 25.000 toneladas"**, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y por tanto sujeta al trámite de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

En fecha 8 de marzo de 2013, se comunica al promotor que la actuación está sometida al trámite de Autorización Ambiental Integrada (AAI), por lo que deberá presentar la documentación necesaria para el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

SÉPTIMO. - Con fecha 15 de abril de 2013 se recibe en esta DT, solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero asociado", promovido por VALERO Y ALARCÓN S.L., en el término municipal de Cuevas del Almanzora. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Copia del resguardo del pago de tasas según modelo 046
- Escritura de Constitución de la entidad VALERO Y ALARCÓN S.L.
- Acreditación de la representación legal.
- Proyecto de "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina", de octubre de 2012.
- Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
- Memoria de Gestor de Residuos No Peligrosos
- Resumen no técnico y Documento de síntesis.
- Contrato y documento de aceptación de residuos con gestor final de Residuos Peligrosos.
- Comunicación previa de transporte de Residuos.
- Informe de compatibilidad urbanística.

OCTAVO. - A requerimiento de esta DT, en fecha 22 de mayo de 2013, VALERO Y ALARCON S.L completa su solicitud con la siguiente documentación:

- Solicitud de Licencia de actividad
- Proyecto Modificado de "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina", de mayo de 2013.
- Informe de situación del suelo.

NOVENO. - En aplicación del art. 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han conservado aquellos actos y trámites que son iguales en ambos procedimientos.

DÉCIMO. - En cumplimiento de lo expresado en el art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, completada la documentación exigida en el procedimiento, se procedió a realizar ampliación del trámite de **Información Pública** durante 15 días, mediante publicación de anuncio en el BOJA nº 137, de 16 de julio de 2013, no habiéndose recibido ninguna alegación en el plazo establecido a tal efecto.

UNDÉCIMO.- El 2 de julio de 2013, se notificó al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la apertura de la Información Pública, adjuntándole el expediente completo y la Resolución de publicación en BOJA, en el que se solicitaba la exposición del anuncio durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Municipio, indicándoles que notificaran a los propietarios de las parcelas colindantes al emplazamiento de la instalación, la apertura de este trámite para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren oportunas.

DUODÉCIMO. - Con fecha 11/03/2014:

- Ampliación de la lista de residuos a gestionar en las instalaciones.

DECIMOTERCERO. - Con fecha 06/05/2014:

- Ampliación del Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora de todas las parcelas afectadas por la instalación.
- Estudio Acústico preoperacional.
- Documentación complementaria recogida en el art 12.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre emisiones industriales, entre ella el Informe base de suelos.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación:66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

DECIMOCUARTO. - En fecha 19 de junio de 2014 se remitió copia del expediente a la DT Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, solicitando informe en los aspectos de su competencia.

DECIMOQUINTO. - El 19 de junio de 2014 se envió copia del expediente completo al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para emisión de informe sobre la adecuación de la instalación proyectada a todos aquellos aspectos ambientales que sean de su competencia.

DECIMOSEXTO. - Con fecha de 16 de septiembre de 2014, se requiere al promotor la mejora de la documentación aportando Proyecto de Ejecución que defina técnica y documentalmente las obras para el vaso de vertido nº 1.

DECIMOSÉPTIMO. - En fecha 27 de octubre de 2014, el promotor presenta:

- Proyecto de Ejecución del vaso de vertido nº 1 asociado a la "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina", de fecha octubre de 2014.

DECIMOCTAVO. - El 18 de septiembre de 2014 se reiteró al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, que comunicara a esta DT el resultado de la Información Pública.

DECIMONOVENO. - Con fecha 14 de octubre de 2014, se recibió Certificado del Secretario General y Alcalde del Ayuntamiento, en el que acredita que se sometió el Proyecto a información pública durante 30 días hábiles, no produciéndose alegaciones; e Informe técnico del arquitecto técnico municipal indicando que el proyecto se ajusta a la ordenación urbanística.

VIGÉSIMO. - Con fechas de 24 de agosto y 6 de octubre de 2015, el titular completa la documentación con:

- Documentación registral y catastral de las fincas donde se ubica la instalación correspondiente a las parcelas 173, 174, 175 y 176 del polígono 11 del t.m. de Cuevas de Almanzora.
- Contrato de arrendamiento de las parcelas 17 y 177 del polígono 11.
- Información complementaria al Proyecto de "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina", de septiembre de 2015.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Asimismo, se han recabado informes de los siguientes Servicios y Departamentos de esta DT, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en esta resolución: Servicio de Gestión del Medio Natural, Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Servicio de DPH y Calidad de las Aguas, Departamento de Residuos y Calidad del Suelo y Departamento de Calidad del Aire.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el art. 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se emite Dictamen Ambiental del Proyecto "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina", dándole al promotor trámite de audiencia durante un plazo de 15 días para examinar el expediente y en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

VIGÉSIMO TERCERO.- Mediante escrito de fecha de registro de entrada el 9 de mayo de 2016, el titular renuncia al trámite de audiencia, solicitando la continuación del expediente.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO. - El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 establece que corresponde a dicha Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y urbanismo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, es competente para resolver este procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

CUARTO. - El art. 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y art. 20.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad incluida en el Anexo I de dichas leyes deberá someterse a Autorización Ambiental Integrada.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.4 "Vertederos de todo tipo de residuos, excluidos los inertes que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de inertes", del anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley; y en el epígrafe 11.7 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida al trámite de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

SEXTO. - Se integran en esta resolución todos los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y aquellos otros pronunciamientos y autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.

SÉPTIMO. - La resolución del procedimiento de AAI incluye las determinaciones de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto realizada por esta DT, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

OCTAVO. - Según lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, al ser el solicitante de la autorización para las operaciones de tratamiento de residuos, el titular de la instalación, se concederá una sola autorización para la Actividad de Gestor de Residuos.

NOVENO.- De conformidad con el art. 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

integrados de la contaminación, la instalación se incluirá en los Planes de Inspección Ambiental elaborados y aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

POR LO QUE

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Otorgar AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), a VALERO Y ALARCÓN S.L., con CIF B-04072252, para la instalación y funcionamiento de una Planta de clasificación y tratamiento de Residuos de la construcción y demolición (RCD), la ejecución del Vaso de vertido nº 1 y la Restauración ambiental y paisajística prevista en el Proyecto "Planta de Clasificación, Tratamiento y Acopio de RCD y Vertedero Asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina", del t.m. de Cuevas del Almanzora (Almería).

No procede autorizar la ejecución de los vasos de vertido nº 2 y nº 3 contemplados en el Proyecto mencionado, debiéndose destinar el espacio degradado a su restauración con carácter preferente. La ejecución de un nuevo vaso una vez agotado el vaso nº 1 requerirá la ampliación de esta autorización previa presentación del respectivo Proyecto Técnico, Proyecto de Explotación y Proyecto de Clausura, y demás documentación prevista en la normativa de aplicación.

La actividad deberá ajustarse al contenido de la documentación técnica presentada por el promotor, así como al cumplimiento de los condicionantes establecidos en los siguientes anexos:

- Anexo I: Descripción de las instalaciones.
- Anexo II: Condiciones Generales
- Anexo III: Límites y Condiciones Técnicas
- Anexo IV: Plan de Vigilancia y Control
- Anexo V: Evaluación de Impacto Ambiental

La AAI integrará las siguientes autorizaciones:

- **Autorización administrativa para la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos**, regulada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

- **Autorización administrativa para la actividad de Valorización y Eliminación de Residuos**, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- **Autorización de Emisiones a la Atmósfera**, regulada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

El otorgamiento de AAI no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2007 y en el artículo 24.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la Resolución de Autorización Ambiental Integrada que se otorgue a la instalación se inscribirá de oficio en el **Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos**, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, regulado mediante el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), su contenido íntegro se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se notificará a los siguientes:

- VALERO Y ALARCÓN S.L.
- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
- Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Antonio Martínez Rodríguez

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Expediente: AAI/AL/105

Promotor: VALERO Y ALARCÓN S.L

Instalación/Actividad: Planta de Clasificación y Tratamiento de RCD, Vertedero asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el Paraje La Algarrobina, del t.m. de Cuevas del Almanzora.

Nº Reg. Productor de Residuos Peligrosos: G-04-3276

Emplazamiento: La finca se encuentra en el Paraje La Algarrobina, en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), parcelas catastrales 174 y 176 y parte de las parcelas 17, 173 y 175 del polígono 11.

Superficie: 7,7184 Ha

Coordenadas UTM (Huso 30 Sistema ED50): X: 604.040; Y: 4.125.305.

Capacidad tratamiento RCD: 137.078 Tn/año

Capacidad vaso vertido nº. 1: 89.432 m³. **Vida útil:** 12 años.

Residuos a gestionar en la Instalación:

Código LER (1)	DESCRIPCIÓN
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y Acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/43

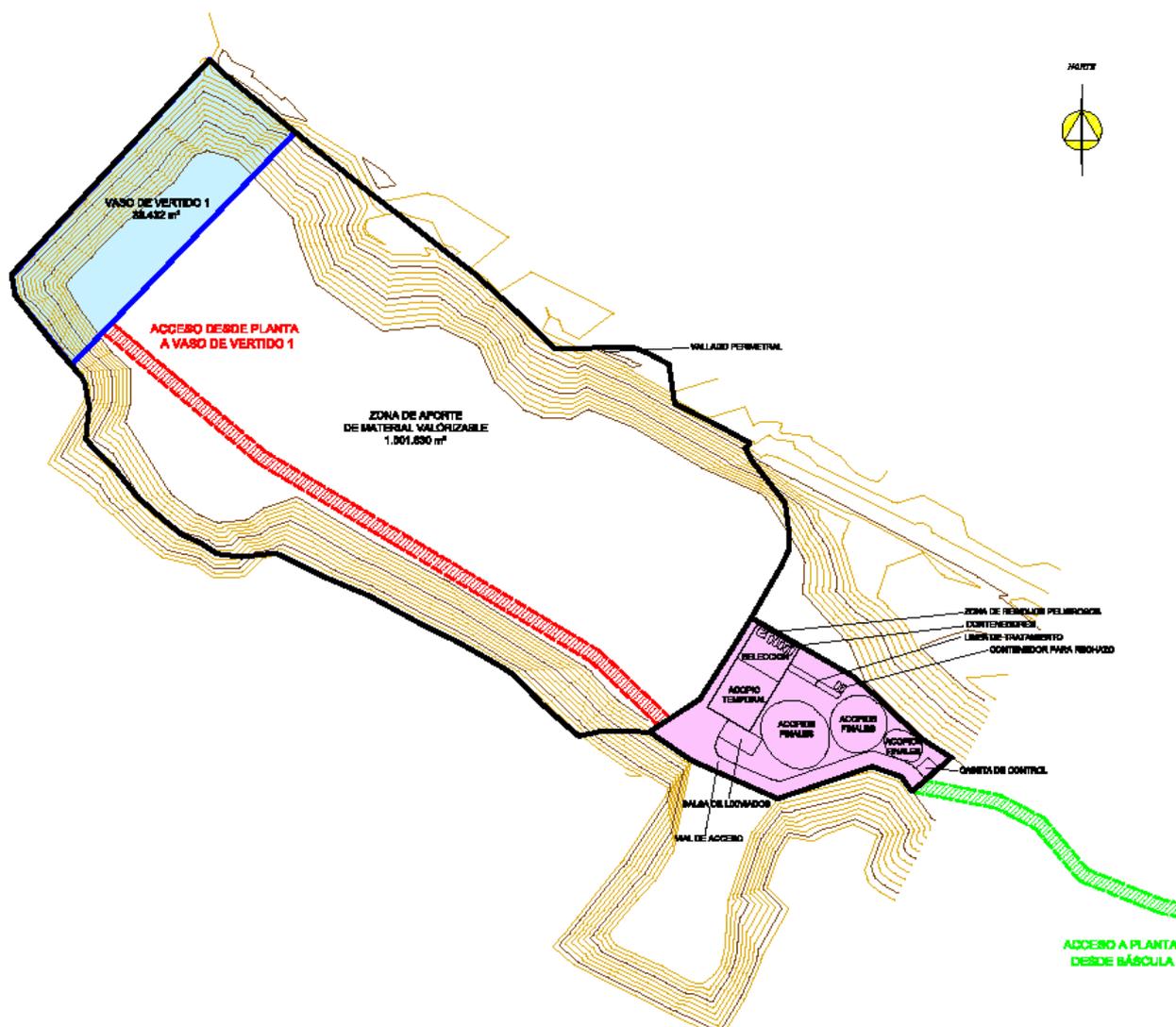


66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 08 01
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
20 02 02	Tierras y Piedras

⁽¹⁾ Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

Distribución de la Instalación:



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvrZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/43



66mvrZn67P7xEM19YTPEQ==

Características de la Instalación:

La instalación tiene una superficie de 7,7184 Ha. De esta superficie 6,9921 Ha consisten en terrenos altamente degradados por extracciones de tierra. En las 0,7263 Ha restantes se instalará la Planta de Gestión y Tratamiento.

Uno de los principales objetivos del proyecto es la restauración ambiental y paisajística de la zona degradada existente.

En la planta intervienen procesos automáticos y manuales, se clasificarán los residuos de entrada en diferentes fracciones como papel cartón, plásticos, maderas, metales y escombros limpios entre otros.

El **40%** del material tratado se utilizará para relleno y restauración del hueco existente o espacios degradados, el **35 %** se transformará en árido reciclado; el **15 %** procedente de la fracción mixta se recuperará y clasifica como metales férricos y no férricos, maderas, plásticos, cartón y papel, etc., dando traslado a gestor autorizado; el **10 %** restante corresponderá a rechazos de la planta con destino a su depósito en el vertedero ubicado en la misma instalación.

En las instalaciones se adecuará un espacio destinado al almacenaje temporal de residuos peligrosos, protegido de la intemperie, debidamente impermeabilizado y con un sistema eficaz de recogida de derrames hasta su recogida por gestor autorizado. En este los residuos deberán permanecer almacenados de forma segregada, identificados y por un tiempo inferior a seis (6) meses.

La instalación se ha dimensionado para tratar aproximadamente 137.078 Tn/año de material procedente de obras.

Para evitar el acceso de personas y animales al emplazamiento de la planta de tratamiento, zona de relleno y vertedero, se hará un cerramiento perimetral con postes metálicos cimentados con hormigón y altura de 2,2 m y malla metálica galvanizada simple torsión recubierta de PVC de 2 m de altura. La altura total de la malla exterior será de 2,5m.

La instalación estará zonificada en:

1. Zona de control y pesaje, constituida por la oficina y una báscula.
 - a) La caseta de control tiene una superficie de 6,12 m² para realizar un control visual previo a la descarga.
 - b) La báscula fija para camiones de 14 m de longitud y de hasta 60 Tn, de forma que se haga una pesada cuando lleguen cargados de RCD, y otra cuando abandonan la planta vacíos.
2. Zona de acopio temporal y selección: con superficie de 1.250 m², sobre esta superficie se instalará la playa de descarga de residuos y la plataforma de triaje. Se instalarán 5 contenedores de 8 m³ para la recogida del material segregado. Se impermeabilizará mediante una capa de arcilla de 50 cm de espesor sobre un extendido de geotextil. Esta capa de arcilla se compactará en húmedo dándole la pendiente natural del terreno para concentrar la recogida de lixiviados en la zona de drenaje existente junto a la plataforma.
3. Zona de tratamiento y clasificación: La planta de tratamiento tiene dos líneas en paralelo, la denominada de RCD limpios y la línea de RCD mezclados.
4. Zona de acopio de material reciclado, áridos, tierras e inertes aptos para su reutilización.
5. Zona de acopio de residuos peligrosos de 10,08 m².
6. Red de drenaje de lixiviados, formada por una línea principal que discurre de este a oeste por el extremo sur de la zona de acopio temporal y selección.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

7. Balsa de lixiviados: Compuesta por dos recintos de 54 m³ y 389 m³ respectivamente.

8. Vaso de vertido n.º 1: Superficie de 8.989 m² y una profundidad media de 10 m y máxima de 25 m. Capacidad total de 89.432 m³.

9. Zona Restauración ambiental y paisajística: tiene un volumen de 1.173.341 m³ (1.001.630 m³ según proyecto, debido a que prevé la ejecución de los vasos de vertido n.º 2 y n.º 3)

Planta de Tratamientos de Residuos de la Construcción y Demolición:

La planta de gestión y tratamiento ocupa una superficie de 0,7263 Ha. Se ha dimensionado para tratar 137.078 Tn/año (376 Tn/día) de material procedente de obras. Con una densidad sobre camión del orden de 1,5 Tn/m³, se prevé un volumen de entrada en planta de 250 m³/día.

La actividad de reciclado de RCD se llevará a cabo mediante equipo móvil a cielo abierto. Consiste en una planta de trituración móvil que proporciona un proceso completo de trituración y cribado. En circuito cerrado, produce un producto final exactamente calibrado; y en circuito abierto tiene la capacidad de producir dos productos finales.

Tras una primera preselección de los residuos en la zona de acopio temporal y selección, donde se separa entorno al 40 % apto para la restauración ambiental, los residuos se alimentan a la planta a través de dos líneas en paralelo:

- Línea RCD limpios: El material se descarga con camión y pala en la tolva de recepción. Un alimentador vibrante envía con regularidad el material directamente al impactador para reducir el tamaño y descargándolos en la cinta.
- Línea RCD mezclados: El material se descarga con camión y pala en la tolva de recepción. Un alimentador vibrante con parrilla rechaza el material mayor que la luz de la parrilla, que es enviado directamente a acopio en suelo. El material pasante es descargado a través del transportador vibrante en la cinta.

Ambas líneas de alimentación descargan los productos en la cinta. El rechazo de las dos líneas de tratamiento se enviará directamente al vertedero.

Aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que vengan mezclados con los residuos de construcción y demolición que tengan entrada en la planta, deberán separarse y almacenarse adecuadamente en la zona de acopio de residuos peligrosos hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados.

Vertedero:

Se construirá un vaso con capacidad de 89.432 m³. El sistema de llenado del vaso de vertido n.º 1 se realizará de tal forma que se debe ejecutar un muro de delimitación en su cara sur para cerrar el vaso. A partir de este momento en la vida de la explotación se procederá a rellenar el perímetro del vaso de vertido n.º 1 de forma proporcional a su crecimiento en altura. La impermeabilización se irá ejecutando de forma progresiva conforme se vaya rellenando el vaso.

El aporte de material valorizable durante la vida útil (12 años) se realizará ejecutando bancos a distintas alturas de forma decreciente de Norte a Sur, de manera que el banco colindante al vaso de vertido n.º 1 tenga la misma cota que este, decreciendo la cota de los siguientes bancos en dirección Sur y conectando estos mediante rampas de acceso para facilitar el paso al citado vaso. El talud resultante entre los bancos será 3H:2V.

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

La impermeabilización de la base y taludes internos del vaso dispondrán de una capa de mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección de las aguas subterráneas, sea por lo menos equivalente a **k (coeficiente de permeabilidad) $\leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s en un espesor ≥ 1 m**. Si no se cumplen estas condiciones podrá completarse mediante una barrera geológica artificial constituida por una capa material arcillosa de espesor mínimo 0,5 m; un revestimiento artificial impermeable consistente en una geomembrana flexible de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), con un espesor de 2 mm, envuelta en dos geotextiles de 500 gr/m² y 800 gr/m², que se unirá por cosido con hilo sintético con un solape mínimo de 20 cm. De forma transversal y en el fondo del dique se ejecutará una capa drenante de 0,5 mm de grava que recoja las aguas de dicho vaso y sean conducidas hasta la balsa de lixiviados.

La evacuación de las aguas superficiales incluirá un canal perimetral que circunvale el vertedero que recoja la escorrentía superficial y la canalice hasta un punto de descarga en la zona de menor cota que evite que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido.

Cuando el vaso nº 1 se encuentre colmatado se procederá a su **clausura y sellado**.

Zona de Restauración Ambiental y Paisajística:

En el relleno y acondicionamiento del hueco solo se podrá utilizar:

- Tierras y piedras no contaminadas (20 02 02 y 17 05 04).
- Restos de materiales, que de conformidad con la legislación sectorial aplicable a materiales de construcción, sean aptos para su utilización en obras de acondicionamiento y relleno.

Los materiales han de tener una densidad superior a 1,4 Tn/ m³ y contenido en humedad inferior al 70% en peso.

Finalizado el relleno se realizará un extendido de tierra vegetal de 30 cm de espesor procedente de la finca original en toda la plataforma resultante.

Procedimiento de recepción del residuo.

La planta de RCD solo gestionará residuos sólidos procedentes de la construcción, así como escombros de demolición y/o construcción.

El titular aplicará un procedimiento de recepción para el control de los residuos que lleguen a las instalaciones que incluirá como mínimo:

- El control de la documentación del vehículo y pesaje
- Inspección visual a la entrada de las instalaciones y en el punto de vertido
- Registro de las cantidades, codificación y características de los residuos, así como la indicación del origen, fecha de entrega y productor de los mismos.

Sistema de recogida y tratamiento de lixiviados.

El vertedero contará con un sistema de recogida de lixiviados, mediante una capa de drenaje sobre el polietileno de alta densidad (PEAD), que recoge los lixiviados generados por dichos residuos, así como la precipitación que cae sobre los mismos.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Los lixiviados recogidos por sistemas de drenaje, son conducidos a la balsa de lixiviados, donde serán decantados y almacenados para su posterior retirada por gestor autorizado.

Para la balsa se prevé una lámina impermeable (geomembrana) de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1 mm de espesor, sobre una capa de arena de unos 5 cm de espesor. La balsa ocupa una explanada rectangular 20 m x 10 m, equivalente a una superficie de 200 m². Contará con vallado de 2 m de altura en todo su perímetro.

El embalse de lixiviados está compuesto por dos recintos, uno de menor calado que favorezca la decantación de los elementos en suspensión y un segundo recinto de mayor calado en el que se almacenarán los líquidos una vez decantados y de la que serán recogidos periódicamente por un gestor autorizado. La profundidad media es de 1 metro para la primera zona y de 3 metros para la segunda zona, con un volumen total resultante de 54 m³ y 389 m³ respectivamente. Se encuentra ubicado en un lugar cuya cota topográfica es inferior a la de la zona de acopio de residuos.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. Esta autorización se realiza de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a su solicitud, así como la información adicional recogida durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

2. La Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III "Límites y Condiciones Técnicas" de esta Resolución.

Caducidad

3. La Autorización Ambiental Integrada caducará sino se hubiera comenzado la ejecución de las actuaciones en el plazo de **cuatro (4) años**, en los términos establecidos en el art. 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. En tal caso, el promotor o titular deberá solicitar una nueva autorización.

4. No obstante conforme a lo establecido en el art. 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la Consejería con competencias en materia de medio ambiente podrá declarar la vigencia de dicha autorización, cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que han servido de base para otorgarla. A tal efecto el promotor deberá solicitarlo, junto con una memoria justificativa, al menos tres meses antes de que se cumpla el plazo de caducidad.

Revisión de la Autorización Ambiental Integrada

5. La AAI podrá ser revisada de oficio de acuerdo con el art. 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; y con el art 16 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre.

6. En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de esta instalación, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del art. 7 de la Ley 16/2002 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

7. En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:

- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- El organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

8. La revisión de la AAI no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Comprobación previa a la puesta en marcha e inicio de la actividad.

9. El titular deberá comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente (DT) el comienzo de la ejecución de las obras de la instalación.

10. Finalizada la ejecución de la instalación, el titular no podrá iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, sin perjuicio del resto de licencias o autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a la normativa sectorial aplicable.

11. Para ello, el titular presentará en la Delegación Territorial **solicitud de Inicio de la actividad y Declaración Responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, acompañada de Certificación técnica de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad que acredite que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización.

12. En el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, se realizará **comprobación previa** por técnicos de esta DT.

13. Una vez realizada la comprobación previa, y emitida **conformidad expresa** por la DT, se procederá a la inscripción de la actividad en el registro previsto en el art 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y a la asignación del código GRU correspondiente.

14. La fecha de Inicio de la actividad será la de notificación de la conformidad expresa emitida por la Delegación Territorial.

15. La DT notificará el Inicio de la actividad a las personas o entidades interesadas, al Ayuntamiento del municipio donde se ubique la instalación, a los órganos administrativos que hayan emitido informes vinculantes y, en su caso, al órgano sustantivo, y a aquellos otros que considere oportunos.

Otras autorizaciones

16. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Fianzas

17. La autorización para la actividad de eliminación de residuos en vertedero puede estar sujeta a la constitución de una fianza; su objetivo es asegurar el cumplimiento frente a las Administraciones Públicas, de las obligaciones que incumban en virtud de la autorización que se emita, incluidas las de clausura y mantenimiento posterior del vertedero, y las derivadas, en su caso, de la imposición de sanciones y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la Administración competente. Dicha fianza se exigirá cuando se establezcan criterios a nivel estatal y/o autonómico sobre el desarrollo de la Ley 22/2011 en materia de garantías financieras.

Plan de Control

18. El titular deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el anexo IV de esta Resolución.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

19. El titular de la AAI, deberá notificar sin demora a la DT, así como al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

20. Una vez clausurado el vertedero, el titular será responsable de su mantenimiento, control de los lixiviados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, conforme al Plan de Control especificado en el Anexo IV.

Plan de mantenimiento y limpieza

21. La instalación deberá estar equipada para evitar que la suciedad originada se disperse en los terrenos circundantes.

22. El titular deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento y limpieza para la fase de explotación, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de esta AAI.

Clausura y mantenimiento postclausura del vertedero

23. El titular deberá documentar y ejecutar un plan de clausura y mantenimiento postclausura que seguirá las premisas indicadas en el punto 15 del Anexo III de esta autorización y será responsable de su mantenimiento postclausura, de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones.

24. En relación con las operaciones de clausura y mantenimiento del vertedero se estará a lo indicado en el artículo 14 del R.D. 1481/2001 de 27 de diciembre. En plazo de mantenimiento postclausura será de treinta (30) años.

25. Tres (3) meses antes de la clausura del vaso de vertido, el titular deberá comunicarlo a la DT y presentar el Plan de clausura y mantenimiento para su aprobación.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

26. El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de esta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, en desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

27. Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 5/2013, de 11 de junio que se modifica la ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

28. En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el titular deberá comunicarlo a la DT, indicando razonadamente según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y el art. 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Transmisión de la autorización

29. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de esta autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad

30. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titulas de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la AAI.

31. En caso que la instalación pase a ser explotada por diferentes operadores, se informará de las responsabilidades de cada uno de los titulares, debiéndose cumplir en todo caso lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

32. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

33. Según lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, la transmisión de esta autorización estará sujeta a la previa comprobación por la Delegación Territorial, de que las operaciones de tratamiento de residuos y las instalaciones en que aquéllas se realizan cumplen con lo regulado en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

Responsabilidad Medioambiental.

34. El titular está obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención para evitar y de reparar los daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y demás normativa en vigor relacionada.

35. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente

36. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales, el titular de la actuación tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Incidentes o accidentes

37. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

38. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa,

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	16/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

39. El titular implantará medidas preventivas frente a incidentes o accidentes, realizando un mantenimiento adecuado de las instalaciones, según lo recogido en la documentación presentada explicativa presentada con fecha de 6 de mayo de 2014.

Incumplimiento de las condiciones

40. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

41. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

42. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la AAI pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular actuará cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en su AAI, según lo recogido en la documentación presentada.

Aplicación de la jerarquía de residuos

43. El titular colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º. Eliminación de residuos.

44. A este respecto el titular deberá atender a dicha jerarquía de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

45. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio y en el artículo 50 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según lo recogido en la documentación presentada en mayo de 2014 durante el proceso de tramitación.

46. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Inspecciones

47. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

48. De conformidad con el art. 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

contaminación, la instalación se incluirá en los Planes de Inspección Ambiental elaborados y aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Basándose en los Planes de Inspección, la Consejería elaborará regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a las instalaciones.

49. El titular de la autorización o la persona responsable de las instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

50. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 y 23.3.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, la Consejería competente en materia de medio ambiente realizará una **inspección inicial** de las instalaciones en el plazo de un (1) año desde el inicio de la actividad.

51. La Consejería competente en materia de medio ambiente realizará **inspecciones de seguimiento** de la actividad, tal y como se recoge en el art. 23.3 b) del Real Decreto 815/2013. El periodo entre dos inspecciones se basará en una evaluación de los riesgos de la instalación, y no superará un (1) año en las instalaciones que planteen los riesgos más alto y tres (3) años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

52. Las inspecciones programadas para verificar el cumplimiento de los condicionados de esta autorización, tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

53. El valor de las Tasas se actualiza progresivamente en el porcentaje que se indica en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año que corresponda.

54. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de esta Delegación Territorial en cualquier momento y sin previo aviso, podrá acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.

55. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación, debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formuladas por la persona responsable de la actividad. De dicho informe o acta se dará copia a la persona o entidad titular de la autorización de la actividad.

56. En todo momento se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

57. Las entidades colaboradoras de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrán colaborar en el ejercicio de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental.

Información a suministrar

58. De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular deberá presentar en esta Delegación Territorial, una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles (MTD).

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==	PÁGINA	18/43
 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==				

59. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad deberá presentar anualmente las siguientes declaraciones:

- 1) Declaración sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E- PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- 2) Memoria anual de Gestión de Residuos de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y 39.e) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- 3) Declaración anual de producción de Residuos Peligrosos de conformidad con el art. 13.e) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Esta información se presentará según los Modelos indicados en la normativa de aplicación y se presentarán antes del 1 de marzo del año siguiente.

Infracciones y sanciones

60. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9ª del citado Capítulo.

61. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de Responsabilidad Ambiental.

62. El órgano que otorgó la AAI podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Inscripción en el Registro como Entidad gestora y productora de residuos

63. Tanto la instalación como la actividad de gestión de residuos están sujetas a autorización administrativa. Al ser el solicitante de la autorización para las operaciones de tratamiento de residuos el titular de la instalación, se concederá una sola autorización para la Actividad de Gestor de Residuos según lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

64. Una vez que el titular haya presentado en esta Delegación Territorial la certificación técnica, expedida por el técnico director de obra, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al Proyecto y las condiciones establecidas en la AAI y se haya realizado visita de inspección a las instalaciones, siendo el resultado de esta conforme, se ordenará la inscripción de VALERO Y ALACÓN, S.L., como **Entidad Gestora de Residuos No Peligrosos** en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Capítulo VIII del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

65. VALERO Y ALARCÓN S. L. está inscrito como productor de residuos peligrosos con el código **G-04- 3276**.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

ANEXO III

LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Residuos

1. Condiciones generales de la gestión de los residuos

1.1. La gestión de residuos se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atender contra los paisajes y lugares de especial interés.

1.2. De conformidad con el art. 7 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Llevar un registro documental en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
- Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el anterior apartado. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante tres años.
- Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, un certificado acreditativo de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. (Modelo anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo).
- Disponer de un procedimiento de admisión para los residuos peligrosos que asegure que, previamente al proceso de tratamiento se detectarán, separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
- Cuando contrate a un transportista de residuos debe comprobar que la persona o entidad transportista está registrada, y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos.

1.3. Cualquier modificación en las operaciones de gestión, deberá ser puesta previamente en conocimiento de la DT quién podrá exigir medidas correctoras adicionales o en su caso, modificación de la autorización.

1.4. No se podrán introducir en los procesos de gestión, residuos peligrosos ni otros residuos no peligrosos no autorizados, debiendo observar en todo caso lo regulado por la normativa vigente en materia de residuos. Aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos citados, deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Requisitos de formación

1.5. Las instalaciones y el vertedero serán gestionados por una persona con cualificación técnica adecuada. Asimismo, el titular deberá comunicar a la DT el nombre y teléfono de contacto del técnico cualificado representante de la empresa en materia medioambiental.

1.6. Se establecerá y desarrollará un programa de formación profesional y técnica del personal durante el desarrollo de la actividad.

Recuperación de material valorizable

1.7. En las operaciones de tratamiento previo de los residuos se deberán recuperar, en la medida de lo posible, y almacenar de forma segregada, las siguientes fracciones para su valorización: papel y cartón, madera, vidrio, plásticos, metales férricos, metales no férricos, etc., que se entregarán a un gestor autorizado.

1.8. Deberán recuperarse, pilas y acumuladores, residuos peligrosos y en general todos aquellos residuos para los que la instalación no está autorizada para su tratamiento.

1.9. Los materiales resultantes tras el tratamiento de los residuos de construcción y demolición, que sean aptos para su uso como material de construcción, deberán ser sometidos a control de calidad al objeto de determinar si cumplen con la normativa técnica para su uso como tal.

Mantenimiento y limpieza

1.10. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo las molestias y riesgos procedentes de la instalación debido a emisión de polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, incendios, etc.

El titular dispondrá los medios adecuados para evitar que la suciedad originada se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.

1.11. De conformidad con lo especificado en el Anexo II, se deberá documentar y ejecutar un Programa de mantenimiento y limpieza. Las tareas mínimas que ha de incluir dicho programa serán:

- Conservación y limpieza del sistema de drenaje, evacuación, y almacenamiento de lixiviados.
- Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
- Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
- Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
- Conservación y mantenimiento de la red de control y vigilancia.
- Recogida periódica de los residuos dispersos por las instalaciones y los accesos a la misma (residuos que han volado de la instalación o caído de los camiones).

1.12. Se deberán realizar inspecciones visuales con periodicidad semanal de cada uno de los sistemas relacionados en el programa de mantenimiento y limpieza con el fin de detectar y reestablecer cualquier anomalía. Las inspecciones visuales y cada operación de mantenimiento y limpieza que se lleve a cabo deberán quedar registrada en el libro de mantenimiento que se edite al efecto.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Prevención y extinción de incendios

1.13. Se instalarán los medios de prevención y extinción de incendios necesarios en aplicación de la normativa específica en materia de seguridad contra incendios. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles.

Cerramiento y señalización

1.14. Las instalaciones deberán disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a ellas. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

1.15. En los accesos se debe instalar un panel informativo en el que se indique como mínimo la identidad de la empresa titular y gestora de la instalación y la inscripción de que sólo se admiten residuos no peligrosos. También se indicará el horario de admisión de residuos.

2. Residuos admisibles y no admisibles

2.1. Podrán admitirse en las instalaciones los siguientes residuos, clasificados de conformidad con la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publica la lista europea de residuos y las operaciones de valorización y eliminación de residuos:

Código LER (1)	DESCRIPCIÓN
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02 01	Madera
17 02 02	Vidrio
17 02 03	Plástico
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y Acero
17 04 06	Estaño
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 08 01
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

	especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
20 02 02	Tierras y Piedras

⁽¹⁾ Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

2.2. No se autoriza la gestión de los siguientes residuos solicitados por el titular:

- 20 01 01 Papel y Cartón.
- 20 02 01 Residuos Biodegradables.
- 20 02 03 Otros Residuos No Biodegradables.

2.3. En lo que se refiere a los residuos codificados como **17 01 07, 17 03 02, 17 04 11, 17 05 04, 17 05 06, 17 05 08, 17 06 04, 17 08 02 y 17 09 04** al ser una entrada espejo (residuos (Orden MAM/304/2002) cuya descripción es idéntica y cuya codificación sólo depende de si el residuo contiene o no sustancias peligrosas en concentración tal que le confieren alguna característica de peligrosidad) requiere una caracterización básica de los mismos que abarcará entre otros aspectos el siguiente: las características de peligrosidad pertinentes con arreglo al anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2.4. Con relación al residuo **17 06 05*** Materiales de construcción que contienen amianto, mientras no exista normativa en la que se establezcan las medidas apropiadas para la eliminación de estos residuos, los residuos no triturados que contengan amianto podrán eliminarse en el vertedero (artículo 6.3.c) del RD 1481/2001). Deberán estar recubiertos totalmente de plástico o paletizados y retractilados, no realizando cortes ni fragmentaciones del material. El titular debe asegurarse que el transportista cuenta con autorización expresa para su recogida.

2.5. No se podrá admitir Residuos Peligrosos ni otros Residuos No Peligrosos no contemplados, debiendo observarse en todo caso lo regulado por la normativa vigente en materia de residuos.

2.6. Aquellos Residuos Peligrosos y No Peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos citados, deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados.

3. Operaciones de Gestión

3.1. Las operaciones de gestión para las que se autoriza al titular son las siguientes:

Operaciones de valorización:

- **R4** "Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos".
- **R5** "Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas".
- **R12** "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11".
- **R13** "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)".

Operaciones de eliminación:

- **D1** "Depósito sobre el suelo o en su interior"
- **D5** "Deposito controlado en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente)".

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

4. Procedimiento de recepción de los residuos.

4.1. El titular deberá documentar y ejecutar un procedimiento de admisión de residuos que como mínimo contemple:

- Control de la documentación de los residuos, identificación de su procedencia (productor del residuo, nº licencia de obras), identificación del transportista y matrícula del vehículo, codificación LER de los residuos y verificación de que los residuos recibidos se encuentran entre los admisibles.
- Inspección visual de los residuos a la entrada y en el punto de descarga, así como la comprobación de la conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el productor, siempre que sea procedente.
- Registro que indique las cantidades, codificación y características de los residuos admitidos, así como la indicación del productor, transportista y fecha de entrega.
- Emisión de un justificante de la recepción de los residuos. Se deberá conservar copia de dichos justificantes al menos durante un periodo de tres (3) años.

4.2. Deberá expedir a cada productor que le entregue habitualmente sus residuos un documento que formará parte del contrato en la que se indique de forma clara al menos los siguientes aspectos:

- Horario de apertura
- Forma en que se deben entregar los residuos.
- Cantidad máxima que se podrá entregar en cada lote.
- Precio unitario de gestión por cada tipo de residuo.
- Proceso de tratamiento a los que serán sometidos los residuos y el destino final que tendrán los mismos.

4.3. El documento referido en la condición anterior deberán actualizarse al menos una vez al año.

5. Depósito de residuos en el vaso de vertido

5.1. No serán depositados en el vertedero residuos que no hayan sido sometidos a tratamiento previo. A tal efecto el titular deberá llevar un registro de los residuos que se han depositado en el vertedero.

5.2. Previamente a la admisión de residuos no peligrosos en el vertedero, el titular deberá poder demostrar por medio de la documentación adecuada que los residuos admitidos en el vertedero cumplen los criterios de admisión establecidos en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

5.3. Antes de transcurridos seis (6) meses de la puesta en funcionamiento de la actividad, se elaborará un plan de explotación del vertedero y un libro de incidencias en los que se recogerán respectivamente el proceso empleado para el relleno del vaso y las incidencias que se produzcan durante la actividad de gestión (recepción, almacenamiento temporal, tratamiento previo y deposición en vertedero) de todos los residuos que entran.

6. Zona de Restauración Ambiental y Paisajística:

6.1. En el relleno y acondicionamiento del hueco solo se podrá utilizar:

- Tierras y piedras no contaminadas (20 02 02 y 17 05 04).

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

- Restos de materiales, que de conformidad con la legislación sectorial aplicable a materiales de construcción, sean aptos para su utilización en obras de acondicionamiento y relleno.

6.2. Los materiales han de tener una densidad superior a 1,4 Tn/ m³ y contenido en humedad inferior al 70% en peso.

6.3. Finalizado el relleno se realizará un extendido de tierra vegetal de 30 cm de espesor procedente de la finca original en toda la plataforma resultante.

6.4. El uso posterior al que se destine la zona restaurada requerirá previamente las autorizaciones y/o licencias necesarias en aplicación de la normativa vigente.

7. Producción de residuos

7.1. El titular como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados. Asimismo, estará obligado a suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

7.2. En todo caso, estará obligado mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente.

7.3. Los Residuos No Peligrosos generados que se encuentren entre los admisibles en la instalación se segregarán y gestionarán en la propia instalación junto a los procedentes de la recogida externa.

7.4. VALERO Y ALARCÓN, S.L. está inscrito con el N° de Registro **G-04-3276** como Pequeño Productor de los siguientes Residuos Peligrosos:

Código LER	DESCRIPCIÓN
16 01 07*	Filtros de aceite
13 02 08*	Aceite mineral o sintético usado
15 02 02*	Trapos contaminados y absorbentes
16 06 01*	Baterías de plomo
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas

7.5. El titular deberá informar inmediatamente a la DT en caso de desaparición o pérdida de residuos peligrosos.

7.6. Como productor de Residuos Peligrosos, el titular está obligado a cumplimentar los documentos de solicitud de admisión y control y seguimiento de los residuos peligrosos. Dichos documentos se deberán registrar y conservar durante un tiempo no inferior a tres (3) años.

7.7. Así mismo, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, y demás normativa de aplicación.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

7.8. El tiempo máximo de almacenamiento de los Residuos Peligrosos será de seis (6) meses, y empezará a computar desde que se inicie el depósito en el lugar de almacenamiento.

7.9. El titular deberá llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, cuyo contenido mínimo ser indica a continuación:

- Cantidad, naturaleza y código LER de identificación de los residuos.
- Fecha de cesión y destino de los mismos.
- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal.
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

7.10. Cuando contrate a un transportista para la entrega de los residuos a un gestor autorizado, el titular deberá como entidad productora de los residuos:

- Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
- Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a la persona o entidad transportista.

8. Red de control de la topografía de la zona

8.1. El titular deberá disponer en el vertedero de elementos de control suficientes para realizar lecturas de asentamientos del vaso de vertido.

Protección y control del medio ambiente atmosférico

9. Emisiones a la atmósfera

La actuación está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. El Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), del anexo IV de dicha ley, modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, clasifica las actividades:

Actividad	CAPCA	
	Grupo	Código
<i>Tratamiento y eliminación de residuos – Otros tratamientos de residuos:</i> Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día.	B	09 10 09 02
<i>Tratamiento y eliminación de residuos – Vertederos:</i> Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables, así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior.	B	09 04 01 02

En aplicación del artículo 32.2 del Decreto 239/2011 de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, la resolución de autorización ambiental integrada, deberá incluir, al menos, el contenido exigido para la resolución de autorización de emisiones a la atmósfera en apartado 2 del art. 31.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	26/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Se producirán emisiones difusas a la atmósfera en las principales actividades que se realizan en las instalaciones y que son las siguientes:

- Transporte de los materiales hasta la planta de tratamiento, así como la carga y expedición del material procesado.
- Tratamiento de los residuos de construcción y demolición en la planta móvil de tratamiento: separación inicial, trituración y clasificación de los materiales.
- Acopios de materiales.
- Depósito del rechazo en vertedero.
- Labores de relleno y acondicionamiento del hueco.

No se describe en la documentación aportada, ningún foco de emisiones canalizadas a la atmósfera.

9.1. Medidas preventivas y correctoras generales.

Con el objeto de minimizar la emisión de polvo durante el desarrollo de la actividad, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas generales, que son aplicables también a la fase de construcción de las instalaciones:

- Las vías de circulación de las instalaciones deberán acondicionarse, recubriéndose, al menos, con capa de grava en cantidad suficiente.
- La circulación de los camiones durante todo el trayecto, se realizará con la carga cubierta por un toldo para evitar la dispersión de materiales sueltos. La velocidad de circulación de cualquier maquinaria móvil o vehículo en el interior de las instalaciones deberá limitarse.
- Se realizarán riegos sistemáticos de la zona de trabajo y de las zonas de circulación de camiones y maquinaria, cuya frecuencia dependerá de las condiciones ambientales y la sequedad del sustrato. Durante la fase de construcción se podrán realizar mediante tractor cuba, si bien en la fase de explotación, la instalación deberá disponer de un sistema de riego formado por aspersores móviles colocados en las zonas recepción y almacenamiento de residuos. Se debe asegurar el suministro de agua para esta instalación.
- Los acopios de materiales se apantallarán contra la acción de los vientos dominantes mediante un sistema de protección adecuado, y con riego en caso necesario. Para la elección de los emplazamientos se tendrá en cuenta la dirección predominante de los vientos situándolos en las zonas de menor exposición. Si fuera necesario se colocarán difusores que mantengan el material húmedo, creando una tensión superficial que dificulte la difusión de finos a la atmósfera.
- Las descargas a acopios de las distintas fracciones clasificadas dispondrán de tubos de descarga que disminuya la altura libre de caída, dotados de pulverizadores-difusores de agua en el extremo de los mismos.
- Los puntos de descarga en cintas dispondrán de tubos fijos o faldones. Igualmente dispondrán de pulverizadores-difusores de agua.
- Se reducirá al mínimo posible la distancia de caída de los materiales, y se evitará el movimiento de tierra y la carga y descarga de camiones, cuando las condiciones meteorológicas reinantes pudieran dar lugar a la dispersión del polvo por el medio circundante.
- Las cintas de transporte de materiales dispondrán de sistemas de capotaje o protección de la acción del viento.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	27/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

- Se llevará a cabo la retirada del material formado por acumulación de polvo, para lo que se deberá disponer de medios adecuados de aspiración o limpieza.

9.2. Valores límite

El control de las emisiones difusas se realizará mediante control por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (en adelante, Entidad Colaboradora) y los valores límite de emisión serán los establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y son los que se recogen en la tabla siguiente:

Foco	Clasificación	Parámetro	Valor límite	Observaciones
Inmisión	Grupo B	Partículas totales en suspensión	150 µg/m ³	Valor medio 24 h
		Partículas sedimentables	300 mg/m ² día	Valor medio del periodo de muestreo

Cuando a través de un control externo o interno se compruebe la inexistencia de suficientes medidas preventivas o correctoras para evitar la superación de los valores límites se tendrá en cuenta que:

- Con carácter general, si los niveles de partículas totales en suspensión fuesen superiores a 150 µg/m³ o los de partículas sedimentables sobrepasasen los 300 mg/m².día, **el titular deberá adoptar las medidas correctoras necesarias para adecuarse a los valores límite en el plazo máximo de un mes.**
- Si los niveles de partículas totales en suspensión son superiores a 300 µg/m³, **el titular adoptará las medidas correctoras necesarias con carácter inmediato, y las irá perfeccionando en el plazo más breve posible.**

En ningún caso las emisiones a la atmósfera procedentes de la actividad deberán provocar en su área de influencia niveles de un contaminante en el aire superiores a los valores límite de calidad del aire vigentes en cada momento, ni provocar molestias ostensibles en la población o en la vegetación circundante. En caso de probarse que las emisiones, aun respetando los valores límites indicados en la tabla anterior, produjesen superación de los valores límite de calidad del aire, podrán establecerse, entre otras medidas, condiciones de funcionamiento especiales con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los mismos.

9.3. Metodología para la realización de inspecciones y autocontroles

El control de las emisiones difusas se realizará según la metodología establecida en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, y en la Instrucción Técnica IT-ATM-09, inspecciones reglamentarias de emisiones fugitivas de partículas sedimentables y en suspensión (Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas). El control se realizará teniendo en cuenta todas las actividades en su conjunto.

- Los niveles de **partículas totales en suspensión** se determinarán mediante un muestreo de una duración de 24 horas continuadas, con una tolerancia máxima de quince minutos, mediante el método recogido en el apartado A del Anexo II del Decreto 151/2006, de 25 de julio y en la Instrucción Técnica IT-ATM-09. No se realizará muestreo en días de lluvia.



- Los niveles de **partículas sedimentables** se determinarán mediante el método del apartado B del Anexo II del citado Decreto y de la Instrucción Técnica anterior, aplicado durante un período mínimo de 15 días.

Las inspecciones se realizarán en días de funcionamiento normal de la actividad.

En el informe de inspección se incluirá un apartado de descripción de las condiciones meteorológicas en el que se hará referencia a lluvia, velocidad y dirección del viento, así como justificación del aporte natural de partículas. Como anexos al informe se incluirán un plano de situación y el reportaje fotográfico donde se recoja una vista general de cada uno de los captadores colocados y su entorno.

9.4. Plan de muestreo.

Previamente a la realización de los controles, se deberá elaborar un plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Delegación Territorial. Transcurrido el plazo de siete días hábiles desde la entrada del plan de muestreo en el registro de esta Delegación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, el interesado podrá entenderlo aprobado.

El plan de muestreo deberá incorporar, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de todos los puntos en los que se puedan originar emisiones fugaces de partículas.
- Caracterización de los sistemas implantados para evitar, o en su defecto minimizar las emisiones de partículas fugitivas.
- Tipo de vigilancia a aplicar: partículas totales en suspensión y partículas sedimentables.
- Justificación de la ubicación de los captadores.

9.5. Control Inicial

En el plazo máximo de tres (3) meses desde el inicio de la actividad, se presentará en esta Delegación Territorial un informe de emisiones a la atmósfera, realizado por Entidad Colaboradora, con el mismo alcance que el definido para el control periódico.

9.6. Libro - Registro.

Tal como establece, en el art. 13 el Decreto 239/2011, de 12 de julio, el titular dispondrá, antes de su puesta en marcha del libro registro adaptado al modelo recogido en el Anexo IV del Decreto, por lo que el titular de la instalación deberá solicitar junto a su Solicitud de Inicio de actividad a la Delegación Territorial la emisión del libro registro de contaminantes a la atmósfera, que deberán estar disponible en todo momento en la instalación, y se anotarán los resultados de los controles, así como todas las incidencias que puedan afectar a las emisiones a la atmósfera.

Contaminación acústica y lumínica

10. Contaminación acústica

La documentación presentada incluye el Estudio Acústico del Proyecto, realizado por el técnico D. Guillermo Moleón Linares, de Eurocontrol S.A. El estudio acústico incluye una evaluación de niveles preoperacionales sobre ensayos realizados el 25 y 26 de abril de 2014.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	29/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

El estudio tiene en cuenta como focos ruidosos en la fase postoperacional, el tráfico que transcurre por las carreteras de la zona y la maquinaria que se utilizará en el proceso. El estudio acústico concluye que no se prevé la inmisión al ruido exterior ni la inmisión a nivel de las viviendas cercanas a la actividad de valores superiores a los establecidos en la legislación de aplicación.

Los principales focos de ruido que se presentan en las instalaciones están asociados al tránsito de vehículos y a la maquinaria empleada en los distintos procesos, entre la que se incluyen las siguientes:

- Planta de tratamiento Lokotrack LT 12135
- Cinta transportadora principal
- Cinta transportadora de retorno
- Retroexcavadora Caterpillar 428C
- Retroexcavadora Komatsu 210
- Tráfico de vehículos

El horario previsto de funcionamiento de la actividad será “diurno”.

10.1. Medidas generales

Se deberán cumplir las especificaciones aplicables del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Las fuentes de emisión de ruido dispondrán de las medidas preventivas o correctoras necesarias para que los niveles de inmisión de ruido, no excedan los límites establecidos en la tabla nº VII del art. 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El titular deberá adoptar las medidas necesarias para que no se superen los valores límites establecidos, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico, conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

Tabla nº VII
Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades
y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (dBA)

Tipo de área acústica	Unidad	Índices de ruido		
		Lkd: período diurno	Lke: período vespertino	Lkn: período nocturno
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	dBA	65	65	55

(1) Los valores límite de emisión tendrán que permitir que se cumplan los objetivos de calidad acústica del área en cuestión.

Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, el titular deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	30/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Según lo estipulado en el art. 9.5 del citado Decreto 6/2012, de 17 de enero, a los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas, considerando como tales las definidas en el art. 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, les serán de aplicación los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla IV.

La maquinaria utilizada deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

Tal como establece, en su art. 31, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, en cuanto a los límites admisibles de transmisión de vibraciones, las actividades deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda o uso residencial, vibraciones para que no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

10.2. Control post-operacional

El titular de la instalación deberá presentar en la Delegación Territorial, en el plazo de tres (3) meses desde el inicio de la actividad, Certificado emitido por técnico competente sobre el cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica.

Los ensayos necesarios para comprobar, una vez iniciada la actividad, que no se superan los valores límites de aplicación, se realizarán conforme a la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

En el caso de que se produjeran superaciones de los límites legales el promotor vendrá obligado a proponer y llevar a efecto las medidas correctoras oportunas para garantizar dicho cumplimiento.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones dispuestas en el proyecto y en este informe para eliminar el impacto acústico de la actividad, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

11. Contaminación lumínica

En el Proyecto técnico se indica "*No se requiere suministro eléctrico debido a que por un lado la maquinaria de tratamiento móvil se suministra a través de gasoil, y por otro, no se requiere alumbrado exterior debido a que la actividad se va a realizar en horario diurno*".

Así pues, al no incluir el proyecto ninguna instalación de alumbrado exterior, no se ha evaluado este apartado en el proyecto.

Protección y control del suelo y de las aguas

12.1 Condiciones generales

En todo momento, el titular de la autorización deberá tomar las medidas oportunas para:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetre en el vaso del vertedero
- Impedir que las aguas superficiales o subterráneas entren en contacto con los residuos.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==	PÁGINA	31/43
				
66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==				

- Recoger y controlar las aguas contaminadas y los lixiviados.
- Tratar las aguas contaminadas y los lixiviados recogidos del vertedero de forma que se evite su vertido, aplicando técnicas adecuadas para ello.

12.2. Condiciones relativas a la protección del suelo

La actuación se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se deberá cumplir las obligaciones que le son de aplicación.

Entre la documentación presentada por el titular se encuentra el Informe Base o de situación de partida del Suelo (artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio):

1.- Informe Preliminar de Situación del Suelo. En cumplimiento de las obligaciones que para los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, se recogen en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, con el contenido reflejado en el Anexo II del referido Real Decreto.

2.- Control del Estado del Suelo y las Aguas. El titular completó la información aportando Estudio "Informe Base de Aguas y Suelos".

La caracterización del estado del **suelo**, se realizó mediante la toma de 3 muestras en tres piezómetros. La analítica de las muestras de suelo, corresponde a un barrido de los parámetros recogidos en el anexo V del Real Decreto 9/2005 y metales pesados.

El control del estado de las **aguas subterráneas** se ha realizado mediante la instalación y toma de muestras en tres piezómetros de control, uno aguas arriba y dos aguas abajo. Los parámetros evaluados han sido los mismos que en suelo, para poder comparar una posible afección de los principales compuestos detectados en los suelos. No se han detectado contaminación de ninguno de los parámetros en las muestras analizadas.

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la periodicidad de los controles analíticos en suelos se deberá realizar como mínimo cada **cinco (5) años** un control de aguas subterráneas y cada **diez (10) años** un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis tras el estudio de los resultados posteriores.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo.

Finalizada la vida útil de la planta, el titular de la autorización deberá presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo IV de esta autorización.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares, susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	32/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

El titular deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el art. 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos accidentes o incidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

12.3. Vaso de vertido

El vaso de vertido dispondrá tanto en el fondo como en los laterales de un sistema de protección del suelo y de las aguas subterráneas y superficiales (impermeabilización) que cumpla al menos con las siguientes características:

- Barrera geológica natural en el fondo y taludes del vertedero con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado sea por lo menos equivalente a k (coeficiente de permeabilidad) $\leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s en un espesor ≥ 1 m.
- Barrera geológica artificial, si la anterior no cumple los requisitos, con una permeabilidad $k \leq 1,0 \times 10^{-9}$ m/s y espesor $\geq 0,5$ m.
- Revestimiento artificial de impermeabilización, geomembrana de PEAD de al menos 1,5 mm de espesor.
- Capa de drenaje. Sobre la lámina impermeable anterior se debe implantar una capa de drenaje de lixiviados que cubra el fondo y las paredes del vaso de al menos 0,5 m.
- Red de drenaje y evacuación de los lixiviados que se acumulen en el vaso, hacia la balsa de lixiviados.

12.4. Balsa de lixiviados

Ocupa una explanada rectangular de 20 x 10 m, equivalente a una superficie de 200 m², con una profundidad media de 1 m en la primera zona y de 3 m para la 2 zona, y un volumen total resultante de 54 m³ y 389 m³. La capacidad de la balsa de lixiviados es de 180 m³, situada en la zona de menor cota.

La balsa de almacenamiento de lixiviados deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- Impermeabilización: La balsa deberá disponer al menos de una lámina de impermeabilización de idénticas características al exigido para el vaso de vertido. Se prevé una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1 mm de espesor (geomembrana), sobre una capa de arena de unos 5 cm de espesor.
- Vallado: Todo el perímetro de la balsa dispondrá de una valla metálica de al menos 2 m. de altura.
- Indicador de nivel: Dispondrá de un sistema indicador del nivel de llenado que permita conocer en todo momento el volumen de lixiviados almacenado.

12.5. Sistemas de evacuación de pluviales

12.5.1. Conforme a lo especificado en el punto 2 del Anexo I del Real Decreto 1481/2001, se tomarán las medidas oportunas con objeto de controlar el agua de las precipitaciones.

12.5.2. Las aguas pluviales limpias, que no entren en contacto con los residuos, procedentes de la zona de acceso a la planta y otras zonas, se canalizaran mediante una red de drenaje que evite el contacto de las mismas con los residuos y con los lixiviados hasta su evacuación en depresiones naturales de la topografía.

12.5.3. Las aguas pluviales que entran en contacto con los residuos y lixiviados procedentes del vaso de vertido y del área de descarga de residuos y plataforma de ubicación de la planta, serán conducidas independientemente de las limpias, mediante redes de drenaje a la balsa de almacenamiento y evaporación de lixiviados.

12.5.4. Finalizada la fase de relleno del vertedero y antes de su clausura, se impermeabilizará para reducir las entradas o infiltraciones de las aguas superficiales, según lo establecido en el R.D. 1481/2001.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	33/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

12.6. Hidrología y Vertidos a las aguas continentales

No se podrá realizar ninguna instalación ni construcción en zona de Dominio Público Hidráulico ni en su zona de servidumbre de 5 metros.

No se autoriza ningún vertido de aguas residuales desde las instalaciones. Para las aguas sanitarias generadas por el personal empleado, se dispondrá un depósito estanco y serán retiradas periódicamente por empresa autorizada para su gestión.

El titular deberá presentar junto a la Solicitud de Inicio de la actividad certificado técnico de estanqueidad del depósito así como contrato con empresa autorizada.

12.7. Red de control y vigilancia

Antes de iniciar las operaciones de vertido, se han tomado muestras (en tres puntos) a fin de establecer valores de referencia para posteriores tomas de muestras.

1.- Red de control de datos meteorológicos: La instalación dispondrá de una estación meteorológica que deberá contar con equipos homologados correctamente mantenidos y calibrados. En su defecto, podrá disponer de los datos de la estación meteorológica más próxima a la instalación.

2.- Red de control de aguas subterráneas: La instalación estará dotada de piezómetros de control que permitan la toma de muestras para la determinación analítica de su composición.

- La instalación contará con 3 piezómetros, uno ubicado aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente.
- Los piezómetros estarán dotados de un sistema de cierre y protección en su parte superior para prevenir la entrada de líquidos y deberán profundizar un mínimo de 5 m. en la zona saturada. Asimismo, y con objeto de garantizar una sencilla localización de los piezómetros se deberá mantener el entorno desbrozado. Cada piezómetro deberá estar señalizado y ser accesible en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

3.- Red de control de lixiviados: Se debe incluir un punto de control en cada descarga a la balsa de lixiviados. Cada punto deberá estar señalizado y ser accesibles en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

Consumo de recursos

13. Control y registro recursos

El titular está obligado a llevar el control del agua y de la energía consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos de agua y energía.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	34/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

14. Cese de la actividad y cierre de la instalación.

14.1 Comunicación del cese de la actividad.

En aplicación del artículo 38 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el titular de la autorización ambiental integrada, comunicará a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación.

La comunicación de cese de la actividad, deberá realizarse con una antelación mínima de seis (6) meses en el caso de cierre definitivo y de tres (3) meses en caso de cierre temporal.

El titular de la instalación deberá comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un (1) mes.

14.2. Cierre temporal y reanudación de la actividad.

Para cierres temporales inferiores a un (1) año, y en aplicación de los artículos 39 y 40 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, será suficiente la comunicación a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

En el caso de que el cierre temporal sea superior a un (1) año, el titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de dos (2) meses desde su entrada en el registro del órgano ambiental, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, las medidas recogidas en el art 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

El titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. Esta Delegación Territorial podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declare el cierre temporal y se deje en suspenso la autorización ambiental integrada.

El titular de la instalación deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un (1) mes.

Esta Delegación Territorial dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada en el plazo máximo de un (1) mes desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la instalación podrá reanudar su actividad.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	35/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

14.3. Cierre definitivo de la instalación

En el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, el titular de la instalación presentará para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial, un proyecto suscrito por técnico competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los aspectos contemplados en el art. 41.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.

b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.

c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.

d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.

e) Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.

g) Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

Del mismo modo, se llevarán a cabo las actuaciones previstas en el artículo 22.bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, relativas a la evaluación del estado del suelo y aguas subterráneas por las sustancias peligrosas utilizadas, producidas o emitidas por la instalación.

La Delegación Territorial aprobará y notificará el proyecto en un plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.

15. Plan de Clausura y de mantenimiento postclausura del vertedero.

15.1. El titular deberá comunicar el cese definitivo de la actividad del vertedero y deberá presentar para su aprobación por esta Delegación Territorial un "Proyecto de clausura y mantenimiento postclausura" del mismo, de conformidad con el RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

15.2. De acuerdo con lo establecido en el art. 14 del RD 1481/2001, el vertedero solo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado los informes presentados por el titular y les haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada; ello no disminuirá, en ningún caso, la responsabilidad del titular del vertedero respecto al mismo.

15.3. Una vez aprobada la clausura del vertedero, VALERO Y ALARCÓN S.L., será responsable de su mantenimiento y vigilancia postclausura durante 30 años.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	36/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

15.4. El plan de mantenimiento postclausura deberá incluir como mínimo las siguientes tareas:

- Mantenimiento de la capa de sellado.
- Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados.
- Conservación de las zanjas de desvío de pluviales
- Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas
- Mantenimiento y gestión de la balsa de lixiviados
- Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios
- Conservación y mantenimiento de plantaciones
- Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización
- Reparaciones de desperfectos de taludes, sellado, láminas, cunetas y bajantes; y
- Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control.

15.5. El titular deberá notificar a la Delegación Territorial competente en materia de Medio Ambiente, así como al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto durante el mantenimiento postclausura.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	37/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. Plan de Vigilancia

La instalación objeto de la presente resolución serán incluidas en los Planes y programas de inspecciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el art. 29 de la Ley 16/2002 y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Dichos Planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a la evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Si según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes al Inicio de la actividad deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la DT.

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente realizará durante el período de vigencia de esta autorización las siguientes inspecciones programadas:

- Se realizará una **inspección inicial** de las instalaciones en el plazo de un (1) año desde el inicio de la actividad.
- Se realizarán **inspecciones de seguimiento** conforme a los programas de inspección ambiental aprobados.

2. Plan de Control

VALERO Y ALARCÓN S.L. deberá ejecutar durante la fase de explotación y mantenimiento posterior, el Plan de Control elaborado de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1481/2001, que se especifica en este apartado.

Los Controles Externos serán realizadas en todos los casos por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (en adelante Entidad Colaboradora).

Los Controles Internos podrán ser realizados por el titular de la instalación, una Entidad Colaboradora o por un Laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, siempre bajo la responsabilidad del titular de la instalación. Si el control interno se efectuara con los medios propios de la instalación, estos se registrarán por los criterios de aseguramiento de la calidad tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. No obstante, la recopilación de datos meteorológicos, la inspección visual del llenado de la balsa y las lecturas de control de la topografía del vertedero podrán ser realizadas por técnico competente.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	38/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

Para la realización del resto de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control se emplearán preferentemente las normas de referencia UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido.

Si la evaluación de los datos obtenidos en los dos primeros años de ejecución del plan de control indica que mayores intervalos son igualmente efectivos, los mismos podrán adoptarse siempre que hayan sido previamente aprobados por la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente.

En función de los resultados de los análisis de las aguas subterráneas, cuando existan indicios de contaminación anormal que puedan derivarse de un posible problema en la impermeabilización del vertedero, la Delegación Territorial con competencias en materia de medio ambiente podrá intensificar el programa de vigilancia establecido en el presente documento, en lo que a aguas subterráneas se refiere.

Todos los informes correspondientes al Plan de Control se presentarán en la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en el plazo máximo de tres (3) meses desde la realización de las mediciones.

2.1 Control externo

Los Controles Externos serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (en adelante Entidad Colaboradora).

En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por la Consejería competente en materia de medio ambiente coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles externos, no será necesario realizar estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles:

2.1.1. Lixiviados

- Fase de explotación:
 - Análisis anual de los lixiviados acumulados en la balsa. Parámetros: pH, conductividad, alcalinidad y dureza (como CaCO₃), COT, sólidos disueltos y sólidos sedimentables, cloruros, fluoruros, sulfatos, sulfuros, As, Cd, Cr, Hg, Pb, Ba, Cu, Zn, Sb, Ni, Se, Mo, fenoles y presencia de hidrocarburos y aceites
- Fase postclausura:
 - Análisis bienal de los lixiviados, acumulados en la balsa. Parámetros indicados anteriormente.

2.1.2. Calidad de aguas subterráneas

- Fases de explotación y postclausura:
 - Análisis anual en al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los parámetros antes citados.
 - Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad anual.

2.1.2. Calidad del aire

- Fase de explotación.
 - Control bienal, al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales en suspensión y partículas sedimentables. El muestreo de la calidad

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	39/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones difusas en funcionamiento.

2.2. Control Interno

En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por la Consejería competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

2.2.1. Datos meteorológicos

- Fase de explotación: Control diario del volumen de precipitación.
- Fase postclausura: Control diario del volumen de precipitación. Media mensual del volumen de precipitación.

2.2.2. Lixiviados

- Fase de explotación:
 - Mensualmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
 - Análisis semestral de los lixiviados, acumulados en la balsa. Parámetros: pH, conductividad, alcalinidad y dureza (como CaCO₃), COT, sólidos disueltos y sólidos sedimentables, cloruros, fluoruros, sulfatos, sulfuros, As, Cd, Cr, Hg, Pb, Ba, Cu, Zn, Sb, Ni, Se, Mo, fenoles y presencia de hidrocarburos y aceites
- Fase postclausura:
 - Semestralmente: Inspección visual del nivel de llenado de la balsa de acumulación de lixiviados.
 - Análisis semestral de los lixiviados, acumulados en la balsa. Parámetros: los indicados anteriormente.

2.2.3. Calidad de aguas subterráneas

- Fases de explotación y postclausura:
 - Análisis trimestral en, al menos, un piezómetro aguas arriba y dos aguas abajo de los parámetros citados anteriormente.
 - Control del nivel de las aguas subterráneas con periodicidad semestral.

2.2.4 Calidad del aire

- Fase de explotación.
 - Control anual, al menos en tres puntos adecuadamente distribuidos en el entorno de la instalación de los siguientes parámetros: partículas totales en suspensión y partículas sedimentables. El muestreo de la calidad del aire se realizará en las condiciones más desfavorables, es decir, con todas las actividades responsables de las emisiones difusas en funcionamiento.

2.2.5. Control de topografía de la zona. Datos sobre el vaso de vertido, la zona de restauración y asentamientos

- Fase de explotación.
 - Estructura y composición del vaso de vertido y zona a restaurar (superficie ocupada por los residuos, volumen y composición de los mismos, métodos de depósito, tiempo y duración del depósito, cálculo de la capacidad restante de depósito que queda disponible). Periodicidad anual.
- Fase postclausura.
 - Comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido. Lectura anual.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	40/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

2.3 Otros controles

2.3.1. Patrimonio Histórico

Durante la fase de construcción, tal y como recoge el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, se llevará a cabo la vigilancia de las obras, teniéndose en cuenta que en el caso de aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.

En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.

3. Información a suministrar a la Delegación Territorial

El titular deberá suministrar a la Consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad con la frecuencia y periodicidad establecidas en la AAI y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.

3.1. Antes del 1 de marzo de cada año, VALERO Y ALARCÓN S.L. deberá remitir a la Delegación Territorial la siguiente información referente al año anterior:

- En cumplimiento del art. 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el titular deberá presentar una **Declaración anual** de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones y las mejores técnicas disponibles.
- Los **datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes** de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora relativa a la calidad ambiental.
- **Declaración anual de Productor Residuos Peligrosos**, indicando los residuos peligrosos producidos en el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación a los mismos.
- **Memoria anual de Gestión de Residuos** de conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y 39.e) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	41/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==

ANEXO V

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Los principales elementos de la evaluación ambiental de la actuación se resumen a continuación:

1.- ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO.

Se proyecta una "Planta de Clasificación y Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) y Vertedero Asociado y Restauración Ambiental y Paisajística en el paraje "La Algarrobina" del término municipal de Cuevas del Almanzora".

Respecto a los espacios protegidos:

Dicha actuación NO AFECTA a ningún Espacio Natural Protegido ni a la Red Natura 2000.

Respecto a las vías pecuarias:

La actuación no afecta a vías pecuarias clasificadas, ya que la clasificación en el término municipal de Cuevas del Almanzora fue anulada por Resolución del Consejero de Medio Ambiente en fecha 13 de julio de 1998.

Respecto a la afección a terrenos forestales, montes públicos y hábitats de interés comunitario

La superficie propuesta para la ubicación de la instalación se corresponde con un terreno de carácter agrícola, no detectándose la presencia de ninguna especie de flora y fauna protegida, según el Decreto 23/2012 de 14 de febrero por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

En cuanto a los hábitats de la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE y según la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y consultada la cartografía de la REDIAM "Mapa de distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía, proveniente de los estudios de vegetación. Año 1996-2006 Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía", aparecen limitando por la zona noreste del área de actuación "Ríos Mediterráneos de caudal permanente con *Gladium flavum*" (3250), coincidente con el río Almanzora.

Respecto a la hidrología:

De acuerdo con los planos del proyecto, las instalaciones están junto al cauce del río Almanzora, quedando fuera de la zona de policía del cauce.

No se autoriza ningún vertido de aguas residuales desde las instalaciones. Para las aguas sanitarias generadas por el personal empleado, se dispondrá un depósito estanco y serán retiradas periódicamente por empresa autorizada para su gestión.

Respecto al patrimonio arqueológico:

La Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, según informe de fecha 15 de noviembre de 2012, estima innecesaria la adopción de otras medidas preventivas, correctoras o de conservación por no verse afectado el Patrimonio Histórico con las obras contempladas en el proyecto de referencia. En cualquier caso y, ante la aparición de hallazgos casuales resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==	PÁGINA	42/43
 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==				

2.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

El expediente fue sometido a información pública, por un periodo de 45 días (de 30 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N° 231, de 26 de noviembre de 2012) y (de 15 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía N° 137, de 16 de julio de 2013) Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

3.- INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

En el Estudio de Impacto Ambiental se realiza un Inventario Ambiental que incluye los elementos esenciales del medio físico, biótico y socioeconómico y la valoración de impactos, estableciéndose un conjunto de medidas correctoras y protectoras para atenuar los impactos.

4.- CONDICIONES AL PROYECTO.

La actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los ANEXOS II, III y IV de esta Autorización.

5.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determina declarar, a los solos efectos ambientales, **VIABLE** la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los condicionados establecidos en el punto 4 de esta evaluación.

C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERÍA
Telfs. 950 16 76 - Fax 950 037107

Código Seguro de verificación: 66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	11/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	43/43



66mvurZn67P7xEM19YTPEQ==